

**ACTA NUMERO VEINTISEIS (26)**

En sesión ordinaria celebrada por la municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, a las trece horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veinte, convocada por el Doctor José Ferrufino Melara, Alcalde Municipal, a la cual asistió el Síndico Municipal, el Señor Carlos Mauricio Gaitán Funes, los Concejales Propietarios que se detallan del primero al sexto: Licenciado Manuel Antonio Guardado, Señora María de Jesús Majano Martínez, Señor Joel de Jesús Orellana Zavala, Técnico José Rubén Castro Torrez, Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores, Suplentes del Primero al cuarto: Profesor David Amílcar Soto Girón, Licenciado Juan Francisco Benítez Cruz, Profesor José Oliverio Saravia Sánchez, Licenciado Daniel Alcides Henríquez y presente el Bachiller \_\_\_\_\_, Secretario Municipal, con el objeto de tratar asuntos de su competencia, habiendo comprobado el quorum se dio inicio con la agenda a tratar:

- 1- Saludo
- 2- Oración
- 3- Lectura del Acta anterior, revisión y firma
- 4- Puntos Varios

La cual fue aprobada en todas sus partes; producto del desarrollo de la agenda se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El traslado de la cuenta Fondo Municipal a la cuenta Funcionamiento FODES 25%, la cantidad de: Cinco mil Setecientos 00/100 dólares (\$5,700.00), por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicho traslado, **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código municipal, **ACUERDA:** La erogación de Setecientos cincuenta 00/100 dólares (\$750.00), como pago por servicio de 30 horas de perifoneo para promover la dispensación de multas sobre tasas e impuestos municipales que entró en vigencia el día 27 de julio del 2,020, en los diferentes Barrios, Colonias y centro de la ciudad, a nombre de: \_\_\_\_\_, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, salvan sus votos los concejales Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz y Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores, **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, según lo manifestado en el artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago por vacaciones anuales, correspondiente del 16 al 31 de agosto del 2,020, al empleado: \_\_\_\_\_ por: Cincuenta y cuatro 00/100 dólares (\$54.00), por **TANTO:** Se autoriza al tesorero municipal realizar las erogaciones de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14,

**ACUERDA:** La erogación de Ciento diecisiete 00/100 dólares (\$117.00), como pago por suministro de alimentación a Concejo Municipal por reunión de concejo (13 platos), el día el día miércoles 19 de agosto del corriente año, a nombre de: \_\_\_\_\_, por

**TANTO:** Se autoriza al tesorero municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, **ACUERDA:** La erogación de Quinientos veinticuatro 56/100 dólares (\$524.56), como pago por Proyecto de Empedrado Fraguado en Caserío Los Ramírez, Cantón Los Jobos en el periodo del 17 al 25 de julio del 2,020, según se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	DIAS TRABAJADOS	VALOR
1		8	\$62.24
2		8	\$62.24
3		8	\$62.24
4		8	\$62.24
5		8	\$62.24
6		8	\$88.88
7		8	\$62.24
8		8	\$62.24
<b>TOTAL:</b>			<b>\$524.56</b>

Por **TANTO:** Se autoriza al tesorero municipal realizar dicha erogación de la cuenta Mantenimiento y reparación de Caminos, salva su voto el concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, **ACUERDA:** El traslado de la cuenta Inversión FODES 75% a la cuenta Reparación y mantenimiento de Camino, por: Quinientos veinticuatro 56/100 dólares (\$524.56), por **TANTO:** Se autoriza al tesorero municipal realizar dicho traslado, **ACUERDO NUMERO SIETE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, según lo manifiesta el artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y por acuerdo número sesenta y seis de acta número diez de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, este concejo municipal **ACUERDA:** El pago de cuarta y última cuota, por indemnización según resolución del Ministerio de Trabajo, en fecha 16 de marzo del 2,020, a favor de \_\_\_\_\_, respaldada en Decreto 592, Ley reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, por: Un mil ochenta y uno 15/100 dólares (\$1,081.15), de un total de \$4,081.15, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO OCHO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código municipal, **ACUERDA:** El pago por compra de combustible el cual se utilizara en vehículos municipales operativos y camión recolector de desechos sólidos, por: Quinientos 00/100 dólares (\$500.00), a: \_\_\_\_\_ de Gasolinera UNO Regalado, por **TANTO:** se autoriza al Tesorero

Municipal realizar las erogaciones correspondientes de la cuenta Fondos Propios, salvan sus votos los concejales Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, Técnico José Rubén Castro Torrez, Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores, **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código municipal, **ACUERDA:** El Reintegro a nombre de: \_\_\_\_\_, por: Doscientos cuarenta y nueve 63/100 dólares (\$249.63), por compras varias, facturadas para reparación de camión recolector de desechos sólidos, repuestos para motosierra, materiales para reparaciones en Instalaciones Municipales y repuestos para vehículo municipal placas N5623, (desde febrero hasta agosto de 2020) ya que por falta de fondos, no se pudieron cancelar en su momento, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO DIEZ** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 31, numeral 7 y 8, del Código Municipal, **ACUERDA:** El apoyo con el pago de salario mensual de un profesor en el Centro Escolar Joya Ancha Abajo por doscientos veintidós 22/100 dólares (\$222.22) a nombre de \_\_\_\_\_, del Centro Escolar Piedra de Agua del Cantón El Volcán por doscientos veintidós 22/100 dólares (\$222.22) a nombre de \_\_\_\_\_, del Complejo Educativo Lisandro Arévalo por doscientos veintidós 22/100 dólares (\$222.22) a nombre de \_\_\_\_\_, del Complejo Educativo Lisandro Arévalo por doscientos veintidós 22/100 dólares (\$222.22) a nombre de \_\_\_\_\_, y el pago de salario para portero del Centro Escolar Héroes de Chapultepec, por doscientos veintidós 22/100 dólares (\$222.22), a: \_\_\_\_\_, todos correspondiente al mes de Junio del 2,020, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Apoyo a la Educación, **ACUERDO NUMERO ONCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y por acuerdo de apoyo a el Centro Escolar Roberto Edmundo Canessa, para el pago de la ordenanza de dicho centro escolar, **ACUERDA:** Apoyar con ciento once 11/100 dólares (\$111.11) al Centro Escolar Roberto Edmundo Canessa, para el pago de la señora ordenanza de dicho Centro Escolar, correspondiente al mes de junio del presente año, a nombre de: \_\_\_\_\_, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes de la cuenta Apoyo a la Educación, **ACUERDO NUMERO DOCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** La erogación de: Cuatrocientos 00/100 dólares (\$400.00), a: \_\_\_\_\_, por la elaboración de 2000 hojas de papel membretado para uso institucional, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar las erogaciones correspondientes de la cuenta: Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO TRECE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** El pago por suministro de pan dulce para velación según se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	FECHA DE FALLECIMIENTO	VALOR
1		10 de agosto de 2,020	\$ 50.00
2		18 de agosto de 2,020	\$ 50.00
3		21 de agosto de 2,020	\$ 50.00
4		22 de agosto de 2,020	\$ 50.00
5	(Decreto Legislativo 701 Disposición transitoria de ampliación de plazo para asentar defunciones por causa de cierre de alcaldías por Pandemia por COVID-19)	28 de agosto de 2,020	\$ 50.00
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 250.00</b>

Por Doscientos cincuenta 00/100 dólares (\$250.00), a: \_\_\_\_\_, por **TANTO:** Se autoriza Tesorero Municipal realizar dicha erogación de la cuenta Fondos Propios, **ACUERDO NUMERO CATORCE:** El Concejo Municipal, en uso de sus facultades contenidas en el Art. 203, de la Constitución de la Republica y Art. 62, 30 N° 18, 68 Inc. 2°, todos del Código Municipal y vista la solicitud de Donación de un predio Municipal ubicado en Cantón Cerro El Nanzal de esta jurisdicción, Inscrito a nombre del Municipio de Santa Elena, en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Oriente bajo la Matricula: **75161896-00000**, presentada a este Concejo por la Asociación Administradora de Agua Potable y Saneamiento, “Una Luz en el Nanzal” (ADAPLUNA), del Cantón Cerro El Nanzal de esta Jurisdicción, con personería jurídica otorgada por esta municipalidad según Acuerdo N° 8, del Acta N° 13, de Sesión Ordinaria, celebrada a las 14 horas con 00 minutos del día 03 de mayo, del año 2,017, publicado en el Diario Oficial N° 101, Tomo N° 415, de fecha 2 de junio de 2,017, y **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de Agua Potable del Cantón Cerro El Nanzal, es un Proyecto de Utilidad Público y de Beneficio Social, especialmente para la comunidad de Cerro El Nanzal y lugares aledaños, de esta jurisdicción **ACUERDA:** DONAR, a la **Asociación Administradora de Agua Potable y Saneamiento, “Una Luz en el Nanzal” (ADAPLUNA)**, el predio Municipal, ubicado en Cantón Cerro El Nanzal, de la capacidad superficial de: **449.1300 metros cuadrados**, de las medidas y linderos especiales siguiente: **LINDERO NORTE:** Esta formado por un tramo: tramo uno a mojón dos, Nor-Este setenta y cinco grados, cincuenta minutos, cuarenta y cinco segundos con una distancia de veintisiete punto ochenta y ocho metros colindando con propiedad de \_\_\_\_\_; servidumbre de cinco punto cero cero metros, de ancho de por medio; **LINDERO ORIENTE:** Esta formado por un tramo: Tramo uno, mojón dos a mojón tres Sur-Este quince grados, cincuenta y tres minutos, veinte segundos, con una distancia de dieciocho punto dieciséis metros, colindando con resto del terreno; **LINDERO SUR:** Esta formado por un tramo: Tramo Uno, mojón tres a mojón cuatro, Sur-Oeste setenta y ocho grados, cero nueve minutos, cincuenta y un segundos, con una distancia de veintitrés punto diez metros, colindando con resto del terreno; **LINDERO PONIENTE:** Esta formado por un tramo: Tramo Uno mojón cuatro a mojón cinco, Nor-Oeste treinta y un grados, veinticinco minutos, cuarenta y tres segundos, con una distancia de dieciocho punto cero tres metros, colindando con propiedad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, calle de por medio, bajo las condiciones siguientes: a) El inmueble será utilizado única y exclusivamente para la perforación de un pozo e instalación de planta de

bombeo y tanque de distribución de agua, del Proyecto de Agua Potable, para los habitantes del Cantón Cerro El Nanzal y comunidades aledañas que cubra el proyecto; b) La transferencia de dicho Inmueble será a nombre de la **Asociación Administradora de Agua Potable y Saneamiento, “Una Luz en el Nanzal” (ADAPLUNA)**; En caso de que el proyecto de Agua Potable desaparezca o el inmueble sea utilizado para fines distintos a los establecidos en el presente acuerdo, la Donación será revocada y el inmueble pasara nuevamente a nombre de este municipio.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **Asociación Administradora de Agua Potable y Saneamiento, “Una Luz en el Nanzal” (ADAPLUNA)**, del Cantón Cerro El Nanzal, a fin de que manifiesten por escrito si están de acuerdo con las condiciones aquí establecidas, para la emisión posterior del acuerdo definitivo de donación,

**ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere y con el fin de cancelar a los empleados municipales el salario mensual del mes e agosto de 2020, este concejo **ACUERDA:** Realizar préstamo interno, trasladando del FODES 2%, a la cuenta: Funcionamiento FODES 25%, por la cantidad de: Treinta y dos mil cuatrocientos 00/100 dólares (\$32,400.00), los cuales serán reintegrados inmediatamente al recibir el depósito del FODES correspondiente, por **TANTO:** Se autoriza al Tesorero Municipal realizar dicho traslado, salva su voto el concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere en el artículo 30 numeral 14 del Código municipal, **ACUERDA:** La Aprobación de Términos de Referencia del proyecto: “Colocación de pavimento asfáltico en tres tramos de calles en Cantón Joya Ancha Arriba, del municipio de Santa Elena, Usulután”, salvan sus votos los concejales Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, Técnico José Rubén Castro Torrez, Licenciada Xiomara Guadalupe Martínez Flores y Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** Nombrar al Administrador de Contrato del proyecto: “Construcción de 6 cafetines en el Parque Central del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután”, al \_\_\_\_\_, **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La Adjudicación del Supervisor del proyecto: “Construcción de 6 cafetines en el Parque Central del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután”, a: Proyectos, Valuos y Construcción S.A. de C.V. , **ACUERDO NUMERO DIECINUEVE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La Adjudicación de Realizador del proyecto: “Construcción de 6 cafetines en el Parque Central del municipio de Santa Elena, departamento de Usulután”, a: CONTRATISTAS Y CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. de C.V. salva su voto el concejal Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, **ACUERDO NUMERO VEINTE:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que manifiesta el artículo 30, numeral 14, del Código Municipal, **ACUERDA:** La aprobación de la Carpeta Técnica del proyecto: “Mejoramiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal de Santa Elena, del

departamento de Usulután”, salvan sus votos los concejales Lic. Manuel Antonio Guardado Argueta, Técnico José Rubén Castro Torrez, Señora Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz, No habiendo más que hacer constar, finaliza la presente acta con 20 acuerdos que firmamos...

Dr. José Ferrufino Melara  
Alcalde Municipal

Sr. Carlos Mauricio Gaitán Funes  
Síndico Municipal

Lic. Manuel Antonio Guardado  
Primer Regidor Propietario

Sra. María de Jesús Martínez Majano  
Segundo Regidor Propietario

Sr. Joel de Jesús Orellana Zavala  
Tercer Regidor Propietario

Tec. José Rubén Castro Torrez  
Cuarto Regidor Propietario

Sra. Blanca Olinda Membreño Viuda de Cruz  
Quinto Regidor Propietario

Licda. Xiomara Guadalupe Martínez Flores  
Sexto Regidor Propietario

Prof. David Amílcar Soto Girón  
Primer Regidor Suplente

Lic. Juan Francisco Benítez Cruz  
Segundo Regidor Suplente

Prof. José Oliverio Saravia Sánchez  
Tercer Regidor Suplente

Lic. Daniel Alcides Henríquez  
Cuarto Regidor Suplente

---

secretario Municipal